

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE  
MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 240 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida;

**Que**, de conformidad al artículo 57, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, son atribuciones del Concejo Municipal corresponde: Literal v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal.

**Que**, de conformidad a la Ley de Fijación de Límites Internos expedida el 16 de abril del 2013 y contenida en el Registro Oficial No 934, les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutar todas las acciones pertinentes para resolver las controversias existentes sobre la definición de límites entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Fijación de Límites Internos, donde se menciona que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.

**Que**, de acuerdo a la disposición novena de la Ley de Fijación de Límites Internos “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la

presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley.

El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto”.

**Resuelve:**

**EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y OTORGA SUS FUNCIONES RESPECTIVAS.**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Especial de Límites del GAD Municipal de San Francisco de Milagro; para que proceda a realizar las acciones dirigidas a poner fin a los conflictos limítrofes y de pertenencia de las circunscripciones territoriales, aplicando los procedimientos amistosos o institucionales previstos en la Ley de Fijación de Límites Internos.

La Comisión Especial de Límites se integrará con tres concejales y además, se incorporan los Jefes y/o Directores Departamentales de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana y Cantonal, Avalúos y Catastros, Asesoría Jurídica, un técnico responsable de cartografía, y según las circunstancias, podrán involucrarse funcionarios competentes y con expertos, según el tipo de asunto que se trate.

La Comisión Especial de Límites, deberá conformarse en un plazo no mayor a quince días a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

**Artículo 2.- Funciones.-**

- a) Elegir un presidente y un vocal alterno de la Comisión Especial de Límites entre sus miembros.
- b) Presentar informes ante el Concejo Municipal para su revisión y aprobación.
- c) Realizar un diagnóstico que identifique el tipo de conflicto contenido en el artículo 18 de Ley de Fijación de Límites Internos, y que deberá adjuntar la cartografía respectiva, los datos técnicos, jurídicos, históricos, sociales y otros que sirvan de

sustento para la aprobación del Concejo Municipal y posterior trámite en el Comité Nacional de Límites Internos.

- d) Coordinar las acciones respectivas con otras Comisiones de Límites de los Gobiernos Autónomos Descentralizados involucrados y sus respectivas autoridades.
- e) La comisión cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales constantes en el COOTAD y a la ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos expedida el 16 de abril del 2013.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Econ. Denisse Robles Andrade  
**ALCALDESA**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sra. Jessie Cuvi Vargas  
**SECRETARIA (e) DEL I. CONCEJO**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**SAN FRANCISCO DE MILAGRO**